

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 25 de Junio de 2019

Ordenanza 6520
Ordenanza 6525



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Parroquial de Educación y Cultura MARGARITA DE PAZ, a habilitar dos ingresos peatonales, desde su predio hacia el Parque Estancia la Quinta, en los puntos determinados en croquis que forma parte de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.3 de la Ordenanza N° 4021.-

ARTÍCULO 2°.- Las obras necesarias al fin expresado en el Artículo 1° de la presente, consistente en apertura de medianeras, colocación de nuevo cerramiento y resolución de desniveles con rampas, serán por cuenta y cargo del Centro Parroquial de Educación y Cultura MARGARITA DE PAZ.-

ARTÍCULO 3°.- El Centro Parroquial de Educación y Cultura MARGARITA DE PAZ, es único responsable de las actividades derivadas del uso que se realice en las instalaciones del Parque Estancia la Quinta por parte de la comunidad educativa, las cuales deben desarrollarse en horario escolar, bajo supervisión docente y con directa relación a la currícula escolar.-

ARTÍCULO 4°.- En caso de incumplimiento a lo estipulado en el artículo precedente, la Municipalidad, podrá revocar la presente autorización, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificarla fehacientemente, con un plazo de treinta (30) días corridos con antelación.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento

Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6520

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de junio de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6520** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

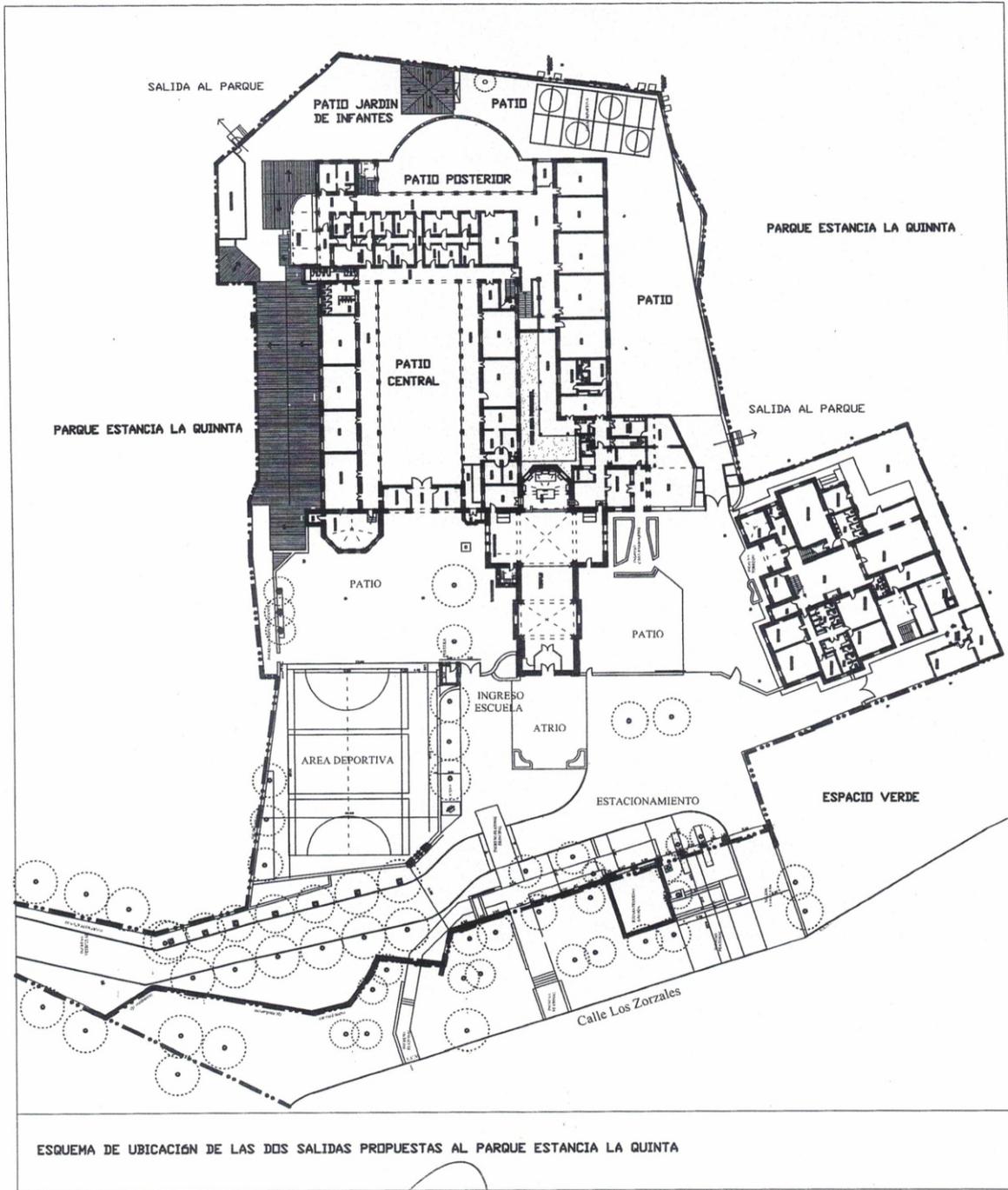
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6520 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

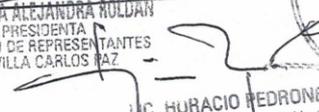
DECRETO N°577 / DE / 2019




DRA. ALICIA B. OSORNO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ




LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ


LIC. HORACIO PEDRONE
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL


MART MONERA DE GIROLAMO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Escuelas Públicas y Privadas, de Nivel Inicial, Primario y Secundario, para disponer el uso de espacios físicos de la Municipalidad, a fin de que se dicten en el lugar clases de Educación Física y la realización de jornadas deportivas, conforme modelo de convenio que se adjunta al presente, como anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- El Municipio deberá celebrar un convenio con un miembro directivo de la Institución, que entre los compromisos que asuma, estará hacer extensivo el seguro que resguarda a los estudiantes y docentes, cubriendo las contingencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las clases de Educación Física como en las jornadas especiales deportivas.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6525

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Esteban Anibal Avilés, DNI. N° 22.413.806**, en adelante el Municipio, por una parte, y la/el Sra/Sr
D.N.I. N°....., en calidad de de la

Escuela.....
..... con domicilio en calle
....., de esta Ciudad, en adelante el/la solicitante, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad cede a la Escuela en carácter de uso precario sujeto a revocación, y ésta recibe en conformidad las instalaciones del Polideportivo de esta ciudad para llevar a cabo las clases de Educación física, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: El préstamo tendrá vigencia desde el mes de de 2019 al de de 2019, los días de a hs., tras lo cual se deberá restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado, libre de cosas y / o personas que de él dependan, en perfecto estado de higiene y conservación. Asimismo y a solicitud de la Directora, podrá disponerse de las instalaciones fuera de los días convenidos, previa solicitud a efectuarse con 4 (cuatro) días de anticipación y siempre que no entorpezca las actividades previamente pautadas.-

TERCERA: Queda expresamente prohibido a la Escuela ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este convenio, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

CUARTA: El municipio podrá rescindir el presente, en cualquier momento, sin que ello



genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza, con la sola obligación de notificar fehacientemente el mismo, con un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación.-

QUINTA: La Escuela declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.-

SEXTA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

SÉPTIMA: Durante la vigencia del presente convenio será por cuenta y cargo exclusivo de la Escuela hacer extensivo el seguro que resguarda a los/as estudiantes y docentes, cubriendo las contingencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo de las clases de educación física, como en las jornadas especiales deportivas.-

OCTAVA: La Escuela asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpas de terceros o de los solicitantes.-

NOVENA: La Escuela es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. El Municipio no tendrá responsabilidad alguna en el evento, ni en relación a las personas que participen o

asistan a él, siendo responsabilidad exclusiva de la solicitante la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentren en el predio, debiendo abonar a la Municipalidad el valor de los daños que se ocasionen.-

DÉCIMA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilios legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de junio de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6525** sancionada por el Concejo de Representantes el día 13 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6525 sancionada por el Concejo de



Representantes el día 13 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 583 / DE / 2019



INDICE

ORDENANZA N° 6520 - DECRETO 577/DE/2019.....pág. 2

ORDENANZA N° 6525 - DECRETO 583/DE/2019.....pág. 4

